

autor sobre *La fijación del Derecho* (vid. AHDE, 1978, p 639) aparece ahora en V., p. 133: sobre el proyecto del libro de sucesiones chileno de 1841-1842, y un aporte de bibliografía en V., p. 325.

Hugo Hanisch Espíndola publica, en S., pp. 21-36, una *Contribución al estudio de los textos de Varrón sobre la compraventa*. Observa que los formularios-modelo varronianos del *de re rustica* tienen un carácter práctico más que teórico-jurídico, y esto explicaría que el acto de la *mancipatio*, para las ventas de animales mancipables, no aparezca en ellos especialmente considerado, sino que se hable preferentemente de la *traditio*, que debía seguir incluso en caso de haberse celebrado la *mancipatio*, pero que la *mancipatio* no había caído en desuso parece desprenderse ya del hecho de que se puede hablar de *leges* de la venta; las estipulaciones de evicción, por lo demás, también son compatibles con la práctica de la *mancipatio*, toda vez que ésta era ya *nummo uno*, y la *actio auctoritatis*, según creo, resultaba inane. Que para Varrón la propiedad se adquiría antes de haberse pagado el precio, parece claro, pero esta conocida cuestión requeriría una consideración más amplia, pues conviene siempre distinguir una posible "relatividad" en la no-adquisición respecto al vendedor que no cobró. Del mismo autor, *Vestigios procesales en Tito Livio, y el "nexum"*, en V., pp 65-110, y *El derecho romano en el pensamiento y la docencia de Andrés Bello*, en V, pp 149-231

Italo Merello trata, en S., pp 37-56, de la posición de Cicerón en tema de estado de emergencia, y Carmen Petersen Wagner, en S., pp. 57-65, sobre la *Cautio rem publicam salvam fore*, que se exigía de los magistrados, al entrar en su cargo, como sistema evolucionado de las antiguas garantías personales (*praedes*) o reales (*praedia*)

Fidel Reyes presenta un interesante estudio sobre la expresión "*Secundum edicti formam*" (*Una aportación al estudio del "ius novum"*), en S., pp. 67-80: sería la manera habitual de remitir al modelo edictal para su aplicación acomodada a la *cognitio*, por parte del emperador en sus rescriptos.

Omito alguna otra colaboración romanística de autor español con el fin de destacar mejor este esperanzador florecimiento del derecho romano en Chile

A. O.

VARIOS AUTORES: *Secundum regulam vivere. Festschrift für P. Norbert Backmund O. Praem.*, ed. por Gert Melville (Windberg, Poppe-Verlag, 1978), 432 págs., 3 láminas y un mapa.

El P. Backmund es bien conocido por sus múltiples publicaciones (8 libros, 72 artículos, aparte de un sinnúmero de voces de diccionarios) sobre temas de historia monacal, particularmente premonstratense. Su *Monasticon Praemonstratense*, 1-3 (Straubing, 1949-56), es ya una obra clásica. Es uno de esos religiosos enamorados de la investigación histórico-eclesiástica, otrora numerosos, y hoy día tan escasos que más bien parecen una especie a extin-

guir. Este volumen, editado bajo la dirección del profesor de Munich Gert Melville, recoge 24 estudios de otros tantos investigadores dedicados en homenaje al sabio historiador premonstratense que es el P. Backmund. Acertadamente, el volumen no se circunscribe a la sola historia de la orden monacal del homenajeado, sino que se refiere a los canónigos regulares y formas de vida afines. Decimos que este enfoque es acertado, porque estas formas de vida no parecen haberse dado históricamente en forma tan químicamente pura como se refleja en los manuales de historia de la Iglesia. Más bien parece, y algunos de estos estudios parecen confirmarlo, que las diferentes formas de vida, a tenor de la Regla monástica de S. Agustín, revistieron una gama muy variada de matices que a veces no se identifican con la tipología descrita en los manuales. Los reformadores de la época gregoriana del s. XI pusieron especial énfasis en la reforma de la vida religiosa desde la perspectiva de los canónigos regulares, como nueva alternativa frente al monacato tradicional y al clero secular. Lo cierto es que la nueva experiencia gregoriana no dio los resultados apetecidos a escala universal ni cuajó en una poderosa institución que se extendiera por toda la cristiandad, como ocurrirá más tarde con cada una de las grandes órdenes mendicantes. Pero sí dio lugar a numerosas pequeñas instituciones que registran a veces una notable vitalidad a escala local. Su localismo es sin duda una de las causas de la fluidez con que se presentan a veces estas fundaciones. Quizá también por ello, los estudios de este volumen son casi todos de temática muy localizada. Solamente hay dos trabajos de interés general para los historiadores de las instituciones: diferencia entre *vita canonica* y *vita monastica* en el tratamiento de la canonística desde Graciano al Hostiensis (Gert Melville) y el papa Benedicto XII como fundador-restaurador-reformador-deformador de los estudios regulares (L. Boehm). Pero al señalar el carácter local del resto de los estudios, no lo hacemos en sentido peyorativo. De hecho interesarán especialmente a los lectores de habla española trabajos como el de F. Campo del Pozo (sobre el monacato de San Agustín en España hasta la gran unión en el año 1256) el de A. Linage Conde (sobre la vida canonical en la "re población" de la Península Ibérica) y el de T. Moral (los estudios sobre la Orden de Grandmont).

ANTONIO GARCÍA Y GARCÍA

VARIOS AUTORES: *Costums de Tortosa. Estudis*. Centre Associat de Tortosa. UNED, Tortosa, 1979, 406 págs.

Con motivo del séptimo centenario de la redacción definitiva de las *Costums de Tortosa* (1277-1279), el Centro Asociado de Tortosa de la Universidad Nacional de Educación a Distancia ha publicado el presente volumen, que reúne los estudios de varios especialistas en la materia. El libro aparece dividido en dos partes: la primera, dedicada al estudio del proceso de formación de las *Costums* y sus fuentes, comprende los trabajos de J. BENEYTO,